

2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU TITULAR L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISSSTESON", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ANGELICA MARIA PAYAN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISM", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "ISSSTESON"**

- 1.1.- Que es un Organismo Público, Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el ejemplar número 53 de boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al 31 de Diciembre de 1962.
- 1.2.- Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo prevé el artículo 113, fracción X de la Ley que lo crea, y lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1997.
- 1.3.- Que la L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZARRAGA FIGUEROA, es Director General y está facultada, para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción VI de la Ley que lo crea y conforme al nombramiento relativo que le confirió el Gobernador del Estado, haciendo uso de su atribución que le confiere el Artículo 110, de la Ley que lo rige, mediante nombramiento en oficio fechado el 14 de Septiembre del año 2009.
- 1.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el edificio ISSSTESON, 2DO PISO, sito en Blvd. Hidalgo #15, Colonia Centro, de Hermosillo, Sonora.

**2.- DE "ISM"**

- 2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 30, de fecha 13 de Octubre de 1998.
- 2.2.- Que la Maestra Angélica Maria Payan García, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con la facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 21 de Octubre de 2013, lo anterior en los términos del artículo 13 fracciones I y III del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.
- 2.3.- Que tiene como objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los

niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

2.4.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en **Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.**

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que tienen como interés específico celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes y buscar el fortalecimiento y desarrollo de los trabajadores de "ISSSTESON", por medio de la capacitación con talleres en materia de Perspectiva de Género.

3.2.-Que han convenido sujetarse a los siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo programas de capacitación y acciones conjuntas para el desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva de género dirigido al personal que conforma "ISSSTESON".

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" a fin de ejecutar el objeto del presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso complementar apoyos en actividades que fortalezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

**TERCERA.-** Ambas partes acuerdan unir esfuerzos, recursos humanos y materiales con los que se cuentan, a fin de realizar un programa de formación, capacitación y desarrollo en materia de Perspectiva de Género.

**CUARTA.-** El "ISM" se compromete a proporcionar al personal especializado para impartir talleres, pláticas y/o conferencias con perspectiva de género, misma que serán encaminadas a los propósitos y metas del "ISM".

**QUINTA.-** El "ISM" se compromete a brindar los siguientes talleres:

- I. Taller de Sensibilización para la Prevención de la Violencia hacia las Mujeres.
- II. Construyendo Puentes para la Democratización Familiar
- III. Taller "Como enseñamos los valores"
- IV. Talleres de Cultura Institucional en Perspectiva de Genero
- V. Taller de Salud con Perspectiva de Genero

**SEXTA.-** "ISSSTESON" se compromete a facilitar el lugar donde se llevaran cabo los talleres que proporcionara el "ISM", en tiempo y forma requeridos para el correcto desarrollo de los mismos, previa programación de "ISSSTESON".

**SEPTIMA.-** "ISSSTESON" se compromete a reunir a los trabajadores que tomaran la capacitación a fin de formarse y fortalecerse con perspectiva de género.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" establecerán una estrecha y permanente coordinación entre las autoridades de su competencia para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

**NOVENA.-** La vigencia del presente instrumento será por un año a partir de su firma, y una vez concluido este plazo, "LAS PARTES" analizara la posibilidad de su renovación, notificándose por escrito y de no hacerlo, se tendrá por concluido en forma automática.

**DECIMA.-**"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado en forma anticipada con la sola notificación por escrito que haga alguna de "LAS PARTES" hacia la otra, sin requerir declaración judicial.

**DECIMA PRIMERO.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente Instrumento podrá ser modificado en todo o en partes en cualquier tiempo por escrito y a petición de cualquiera de las partes previa aprobación de las mismas.

**DECIMO SEGUNDO.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo lo resolverán de mutuo acuerdo, dejando constancia por escrito.

**DECIMO TERCERO.-** Para el caso de que existan discrepancias en lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las disposiciones anteriores, "LAS PARTES" manifiestan que se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Sonora, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura del contenido del presente Instrumento, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, a los 09 días del mes de Abril del año 2014 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

  
"ISM"  
**MTRA. ANGELICA MARIA PAYAN GARCÍA**  
Directora General

  
"ISSSTESON"  
**L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA**  
Director General

TESTIGOS

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CHA RUIZ**  
Director de Derechos

  
**LIC. ABRAHAM ABDALÁ HALLACK NEVÁREZ**  
Titular de la Unidad de Vinculación y Atención al  
Derechohabiente de ISSSTESON.